



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE TORRE PACHECO (FAETPA-COECTP), EJERCICIO 2023

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Juan Salvador Sánchez Saura, actuando en calidad de Alcalde sustituto del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con sede en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, 30700 Torre-Pacheco (Murcia), y N.I.F.: P3003700F, asistido del Secretario General del mismo, D. Jesús Gómez García, que da fe del acto.

De otra parte, D. Julián Pedro Pedreño Fernández Henarejos, Presidente de la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), provisto del N.I.F.: 5.15 , con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marín Baldó, 2, 30700 Torre-Pacheco, Murcia, y en representación de esta entidad.

### **OBRAN:**

El Sr. Alcalde sustituto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. El Sr. Secretario General del Ayuntamiento, por razón del cargo y para dar fe del acto.

D. Julián Pedro Pedreño Fernández Henarejos, Presidente de la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, en virtud de nombramiento acordado en sesión de la II Asamblea General Electoral de la Federación, celebrada con fecha 2 de octubre de 2019, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 30001464, con domicilio social en C/ Marín Baldó, 2, 30700 Torre-Pacheco, Murcia, y con N.I.F. G-30879654.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

### **MANIFIESTAN:**

I.- Que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el





artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...".

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones y servicios de Promoción Económica y Comercio, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.

II.- Que los fines perseguidos por FAETPA-COEC Torre-Pacheco (Federación en la que se encuentran integradas las diversas asociaciones locales de carácter comercial y hostelero del municipio) son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- El presente Convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS - BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), así como los artículos





65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**IV.-** El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

V.- La celebración del presente Convenio de Colaboración está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 , del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<a href="https://www.torrepacheco.es">www.torrepacheco.es</a> / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

**VI.-** La entidad beneficia ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2022, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada con fecha 22 de febrero de 2023.

**VII.-** El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 8 de marzo de 2023.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.





El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2023.

### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollar por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, serán

- 1. Actuaciones de promoción y fomento del turismo en el municipio de Torre-Pacheco, impulsando iniciativas y actividades de dinamización, apoyo e impulso de los sectores comercial y hostelero.
- 2. Creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco.
- 3. Realización de actividades formativas destinadas a la mejora de la capacitación, actualización y profesionalización del sector empresarial del municipio.
- 4. Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el tejido empresarial y la situación socio-económica del municipio y su entorno.
- 5. Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, y que desde el ejercicio de sus competencias propias, contribuyan al interés general y común de ambas entidades.

### TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.





Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Gastos salariales de personal destinado al desarrollo de las actividades de FAETPA-COEC Torre-Pacheco y costes derivados de Asesoramiento técnico (laboral, fiscal, profesional, etc.) externo.
- 2º.- Gastos relacionados con la creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando la Federación como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco, que se desarrollen durante la vigencia del convenio (Ferias de comercio,
- 3º.- Gastos relacionados con la colaboración y participación de FAETPA-COEC Torre-Pacheco en el desarrollo de actividades de difusión, promoción y dinamización del comercio y la hostelería, y en general, en todas aquellas que favorezcan el desarrollo de la economía local del municipio.
- 4º.- Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.
- 5º.- Gastos derivados de acciones formativas, trabajos técnicos, estudios, informes, memorias, etc., destinadas o relacionados, respectivamente, con el fomento y la dinamización del sector empresarial.
- 6º.- Gastos de material de oficina, mantenimiento de equipos, conexión a internet, telefonía fija y móvil, etc., y otros de similar índole y carácter fungible, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de FAETPA-COEC Torre-Pacheco.
- 7º.- Gastos por adquisición de material protocolario o de adorno y adecuación de espacios, relacionados con la celebración de eventos de promoción, difusión y puesta en valor del sector empresarial, con especial atención al sector comercial y hostelero.
- 8º.- Gastos derivados de la suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y/o de Accidentes, en función de la naturaleza de las actividades programadas y objeto del convenio, y asumidos a cargo de la entidad beneficiaria. Se imputará el coste correspondiente al período contratado que coincida con el período de vigencia del convenio regulador.





9º.- Se consideran admisibles los gastos financieros (comisiones bancarias de las transferencias realizadas para pago de proveedores de servicios en facturas, nóminas, etc., siempre que sea demostrable su imputación directa indicada en el justificante bancario de pago), los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Serán admitidos como gastos subvencionables siempre que se acredite su relación directa con la ejecución del proyecto y/o actividades subvencionables (ejemplo: comisiones bancarias aplicadas al pago por transferencia de facturas).

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención demuestre en la justificación su abono efectivo. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

10º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y desarrolladas por FAETPA-COEC Torre-Pacheco durante el año 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio regulador.

La Asociación o entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar con anterioridad a la contratación de estos gastos (que después serán aportados en la justificación de la subvención), la comprobación de que su coste no es superior al valor del mercado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 4º.- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5º.- Impuestos personales sobre la renta.

### **CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco asciende a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, con cargo a la dotación presupuestaria 3/4330/48054 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2023.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017) y el artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por





Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023, y publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

### SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

 Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Régimen de Garantías: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, y teniendo la subvención nominativa a regular por el presente convenio, la consideración de pago anticipado, y atendiendo a la finalidad social que se persigue con su concesión en este municipio, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

### SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

### OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.





Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y FAETPA-COEC Torre-Pacheco, integrada en la Mesa Paritaria Ayuntamiento de Torre-Pacheco-COEC Torre-Pacheco, en la que formarán parte:

- a) Por parte del Ayuntamiento, el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicio de Promoción Económica) y la Concejal Delegada de Comercio, o miembro de dichas concejalías en quienes se delegue.
- b) Por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, el Presidente de la Federación o persona en quien delegue.

La actuación de seguimiento de esta Comisión se realizará de forma conjunta a través del órgano bilateral ya creado con anterioridad a la celebración del presente convenio, denominado "Mesa Paritaria Ayuntamiento de Torre-Pacheco —FAETPA-COEC Torre-Pacheco", entre cuyos acuerdos adoptados se encuentra la redacción, tramitación y propuesta del presente convenio de colaboración, para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y en el interés común de contribuir al desarrollo y la dinamización del sector empresarial y la economía local del municipio de Torre-Pacheco. La Mesa Paritaria se reunirá al menos dos (2) veces al año, a principio y final del año natural.

### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.**

A).- FAETPA-COEC Torre-Pacheco deberá justificar dentro del plazo de <u>dos meses</u> desde la finalización del presente Convenio regulador (finalizando el plazo de justificación el día 28 de febrero de 2024), (de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones-OGS, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-RGS, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPAC), presentándolo en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigido a la Concejalía competente y miembro de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio (regulada en la cláusula OCTAVA), para que proceda a su tramitación oportuna.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de





la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. La ruta a seguir para su presentación electrónica será la siguiente: <a href="www.torrepacheco.es/">www.torrepacheco.es/</a> Sede Electrónica / Registro Electrónico / Seleccionar Registro Electrónico (final de pantalla) / Tramitación On line / Solicitud de propósito general (instancia general). Completada esta ruta deberá identificarse con su Autofirma/Certificado, rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y documentos adjuntos (Anexos y documentos justificativos).

Para justificar la subvención se utilizarán los Anexos I, II y III indicados a continuación, que la entidad beneficiaria podrá descargar desde la página web de la Sede del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la ruta Sede Electrónica, todos los trámites, trámite Subvenciones. De no estar disponibles en dicha plataforma del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, serán enviados junto con el convenio de colaboración, una vez completados en todas sus firmas, a través del Expediente Electrónico que se tramite al efecto, mediante Notificación con Anexos realizada a cargo del responsable/s de su tramitación o Concejalía gestora/órgano gestor de la subvención objeto del convenio regulador.

- B) FAETPA-COEC Torre-Pacheco deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa, en aplicación a los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS, por ascender a un importe inferior a 60.000,00 €:
  - Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (Anexo III).
  - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo I).





La relación de gastos (Anexo I) deberá estar NUMERADA y COINCIDIR con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma.

Esta relación (Anexo I) deberá ser remitido en formatos Word y/o Excel, a la Concejalía competente (Concejalía integrante en la comisión de seguimiento) para la realización de la comprobación de la cuenta justificativa.

- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado EL PROYECTO/PROGRAMA Y LAS ACTIDADES SUBVENCIONADAS, con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo II).
- 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En tal caso este reintegro correspondiente a remanente no usada o aplicada a la actividad, de la subvención percibida, se entiende como devolución voluntaria, al ser realizada a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

Para efectuar el pago efectivo de esta devolución voluntaria, la entidad beneficiaria contactará previamente con el servicio de Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que aportará la información necesaria para efectuar su ingreso efectivo, previo documento recaudatorio y número de cuenta correspondientes.

Cuando se produzca la devolución voluntaria y realizado el ingreso efectivo por la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco procederá al cálculo de los intereses de demora aplicables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y cuyo periodo comprenderá desde el día





siguiente al cobro de la subvención hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los intereses de demora resultantes serán notificados a la entidad beneficiaria, para que proceda a su liquidación, quedando obligada dicha entidad, a la presentación de ambos justificantes en el proceso de justificación de la subvención, de conformidad con el plazo y forma establecido en el presente convenio (justificante bancario de la devolución del importe principal correspondiente a la remanente no usada o aplicada de la subvención, más el justificante bancario del pago de los intereses de demora).

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, utilizando como criterios y extremos determinantes de referencia a comprobar, el importe y la naturaleza de los gastos justificados, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario su aclaración, subsanación y/o remisión de los justificantes de gasto seleccionados, para su fiscalización oportuna.

- 5.- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según Ley 11/2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11/07/2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas que hayan sido aportadas en la justificación por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago haya sido en efectivo.
- **6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor** (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el **beneficiario deberá haber consultado** los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.
- **7.- Si se justifican gastos de personal**, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán estar custodiados por la





entidad beneficiaria, y preparados para su posible fiscalización y/o requerimiento, en relación a dichos gastos justificados en el Anexo I, los siguientes documentos:

- 7.1.- Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.
- 7.2.- TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
- 7.3.- TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.
- 7.4.- Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.
- 7.5.- Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.
- **8.- Si se justifican gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros**, que han sido destinados al proyecto o actividad regulados en el convenio de colaboración, las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - 8.1.- Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
  - 8.2.- Estar datadas durante el período de vigencia del Convenio.
  - 8.3.- PODRÁN SER FOTOCOPIAS sin preciso de estar compulsadas (debido a su envío por Sede Electrónica), ni estampilladas en relación a su criterio de imputación, según la forma indicada en el punto b y en el Anexo I que se presente en la justificación.
  - 8.4.- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.





### 8.5.- La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

### **9.- Se considerarán admisibles como justificantes de pago** algunos de los documentos siguientes:

### 9.1.- Extractos o certificaciones bancarias.

Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.

9.2.- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.





- 9.3.- .-Pago realizado en efectivo (con el límite de importe de 1.000,00 €, IVA Incluido), será válido el justificante de recibí del pago del proveedor en el que constancia de ello mediante los datos de deberán obran el mismo: "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F., como forma de justificar que lo recibe. Esta acreditación de recibido del proveedor podrá realizarse mediante su inserción en la misma factura o documentos de pago, o mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y los de la entidad beneficiaria, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia.
- **9.4.- Si el pago es avanzado por un particular o tercero, a través de su tarjeta personal**, la entidad beneficiaria deberá compensarlo abonándole dicho pago realizado, y a efectos de justificación documental, se deberá presentar:
- Justificante del pago avanzado por el particular o tercero, mediante tarjeta, con identificación de su ordenante, proveedor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
- Justificante del pago/compensación realizada posteriormente por la entidad beneficiaria al particular o tercero, con indicación de ordenante, receptor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
- Documento explicativo de haberse realizado esta forma de pago, suscrito por la entidad beneficiaria y el particular o tercero, haciendo constar todos los datos anteriores, así como la identificación de que éste último es el propietario de la tarjeta por la que se avanza el mismo.
- 10.- Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:
  - 10.1.- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
  - 10.2.- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
  - 10.3.- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.





- 11.- Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.
- C).- El plazo de justificación de la subvención finalizará a los <u>dos meses</u> contados desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula DECIMOTERCERA.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberlo presentado la entidad beneficiaria, la Concejalía integrante en la Comisión de Seguimiento del convenio procederá a realizar requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Todo ello, en aplicación al artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

### DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### Por la entidad beneficiaria:

- 1. Comprometerse y ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- 3.- Remitir a la Concejalía competente e integrante en la Comisión de Seguimiento (indicada en la cláusula OCTAVA) la relación de gastos o cuenta justificativa utilizada por la entidad beneficiaria para realizar la justificación de la subvención (Anexo I), en formatos Word y/o Excel.





- 4.- Hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa) en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula DECIMOSEGUNDA.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Observar y garantizar en sus actividades, el cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- 9.- Comprometerse, como Asociación o colectivo del municipio de Torre-Pacheco, a atender e implicarse en las propuestas realizadas desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y sus servicios municipales, tendentes a fomentar la participación ciudadana, la dinamización del tejido asociativo del municipio, y la implicación en iniciativas y/o proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y los objetivos de la Agenda 20-30.
- 10.- Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia y el establecimiento de medidas destinadas a contribuir a la efectiva igualdad de género, la eliminación de las barreras que dificulten su consecución, la eliminación de la violencia de género y la utilización de lenguaje no sexista en los soportes, comunicaciones y actuaciones de publicidad que se realicen.
- 11.- Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respecto y aplicación





de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

### Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

Por su parte, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se compromete a:

- 1.- Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- 2.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio, mediante el representante designado y en la forma establecida en el presente convenio de colaboración.
- 3.- Impulsar las iniciativas y medidas posibles desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente convenio.

### DECIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- 2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
- 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
- 4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente convenio.





- 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

### **DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD**





En la publicidad y actividades que el beneficiario realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAETPA-COEC Torre-Pacheco, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

Los soportes y medios de publicidad realizados deberán contener imágenes y/o lenguaje NO sexista, contribuyendo a través de su mensaje de comunicación y publicitario, a la consecución de la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<a href="www.torrepacheco.es">www.torrepacheco.es</a> / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/ Convenios).

### DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2023, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo entre las partes.
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.





En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de <u>dos meses</u> contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula NOVENA, produciéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DECIMOPRIMERA.

### DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

### DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la comisión de seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

### DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





### DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

FAETPA-COEC Torre-Pacheco es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo, así como en el caso de que se destinen gastos a la financiación de actividades propias de dicha entidad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos facilitados por la entidad beneficiaria serán tratados por el Ayuntamiento Torre-Pacheco en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La entidad beneficiaria podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@torrepacheco.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.





El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- c. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- d. Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- e. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<a href="www.torrepacheco.es">www.torrepacheco.es</a> / Portal de Transparencia / Transparencia Económica).
- f. Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- g. Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.





- h. Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- i. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- j. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- k. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- I. Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

### **DECIMONOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo, en el lugar y fecha indicado; ante mí el Secretario General, que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, EL ALCALDE SUSTITUTO,

POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE TORRE-PACHECO (FAETPA-COEC Torre-Pacheco)

Fdo.: Juan Salvador Sánchez Saura Fdo.: Julián Pedro Pedreño Fernández-Henarejos

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL





Fdo.: Jesús Gómez García

## **ANEXO I**

Asociación/entidad <u></u> ....., como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a qe Presidente calidad de en 6..... Ä. COD 

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

# DECLARO RESPONSABLEMENTE:

y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control a o- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas y documentos justificativos contenidos en el presente Anexo I, cuya custodia y conservación, incluidos os documentos electrónicos que existieran, asume esta Entidad Beneficiaria, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes

2º.- Que esta Entidad Beneficiaria ha comprobado que el coste de los gastos subvencionables sobre los que se aportan justificantes, no es superior al valor del mercado.

3º.- Que el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación NO tiene carácter deducible, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad:

4º.- Que el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación SI tiene carácter deducible, no resultando un gasto asumido por esta Entidad e imputándose como gasto sólo la base imponible de dichas facturas:

TE	DO	Щ		(FE)	
IMPORTE	IMPUTA	(SOBRE	BASE	IMPONIBLE	
PORCENTAJE	IMPUTADO (%)	(SOBRE BASE	IMPONIBLE)		
IMPORTE	TOTAL	<u>V</u>			
IMPORTE	TOTAL	BASE	IMPONIBLE		
IMPORTE	TOTAL	(IVA	INCLUIDO)		
CONCEPTO Y	UTILIDAD/RELACIÓN CON	LA ACTIVIDAD REALIZADA			
FECHA	DE	PAGO			
FECHA	DE	FACTURA			
NÚMERO	吕	FACTURA			
PROVEEDOR	(NOMBRE Y	NIF/DNI)			
					1

-		

percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas por esta Entidad, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de estampillado de justificantes establecido en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como en 5º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones (RGS).

En Torre-Pacheco, a ..... de......de 202.....

EI/La Presidente/a

.....

27

28

### **ANEXO II**

secretario/A de entidad beneficiaria en el Convenio de Colab dicha Asociación/entidad, que ha tenido o compromisos aplicables a la concesión o celebración/programa/actividad	, con NIF, en calidad de la Asociación/entidad, con NIF.:, como oración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y omo objeto la articulación de las condiciones y directa de una subvención nominativa para la
Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamie	nto de Torre-Pacheco, Murcia,
CE	RTIFICO
Pacheco en virtud de convenio de colaborace 20, por importe de	cibido subvención del Ayuntamiento de Torre- ción suscrito con fechadede euros, <u>adjuntándose al presente</u> acreditativo de su recepción en fecha
	ibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha d regulada en el convenio de colaboración y a los
	pasto realizado y su pago se encuentra disponible obación o control por el Ayuntamiento de Torreno de control competente.
4º Que los ingresos recibidos para la activicolaboración, no han superado el coste tota	vidad subvencionada, regulada en el convenio de I de dicha actividad.
5º Que la declaración resumida de gastos	e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:
GASTOS:	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *	
INGRESOS:	
IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE- PACHECO	
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	
FONDOS PROPIOS	
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*	

<sup>\*</sup>La totalidad de gastos deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados.

6°.- A la vista de lo manifestado en el apartado 5° en relación a los ingresos, aporto los siguientes justificantes de ingresos (a fin de acreditar que la totalidad de ingresos no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del convenio, y artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones):

Ejemplos de documentos a presentar:

- Transferencias bancarias.
- Notificación de adjudicación/concesión de otras subvenciones y/o ayudas percibidas.
- Certificación relativa a fondos propios de la entidad durante el año de vigencia.
- Otros ingresos.

### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- 1°.- Que en el cuadro resumen del ANEXO II (punto 5°), se ha indicado detalladamente con qué ingresos se ha financiado el coste total de la actividad subvencionada, detallada en el Anexo I.
- 2°.- Que en cumplimiento del ANEXO II (punto 6°), se aportan en la justificación los documentos acreditativos de todos los ingresos obtenidos (y su importe total) por esta Asociación/Entidad Beneficiaria, durante el año al que se refiere la actividad y vigencia del convenio a justificar.
- 3º.- Que en la siguiente tabla, se relacionan la totalidad de ingresos obtenidos por la Asociación/Club/Entidad beneficiaria, tanto externos (subvenciones percibidas, precios cobrados por servicios prestados, aportaciones de empresas, venta de entradas, etc.) como propias (cuotas de socios, aportaciones privadas asumidas por los miembros de la Entidad) percibidos en el año/período de vigencia del convenio regulador, con indicación de su descripción, importe total, imputación de otras subvención o parte de ellas, aplicadas a la actividad subvencionada por el convenio, y proyecto/actividad realizados en el mismo período de vigencia del convenio:

Descripción	Importe total	Imputación al Proyecto/Actividad subvencionada en el convenio regulador	Imputación a otro Proyecto/Actividad Subvencionada
Subvención Ayto.			
Torre-Pacheco			
Otras subvención			
Ingresos			
procedentes de			
tasas abonadas por			
servicios prestados,			
entradas de			
conciertos, tickets			
Donaciones, etc.			
Fondos propios			
(cuotas, aportación			
de socios)			

4°.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado ( )/ si ha superado ( ) el coste de la actividad/proyecto subvencionado, y conjunto de otras actividades, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

5° Que	esta /	Asociación	SI (	) / NC	) (	) ha ten	ido importe	sobra	ante e	en e	el ejerc	icic
subvencio	nado,	respecto	al	conjunto	de	ingresos	percibidos	у р	royec	tos/a	activida	des
subvencio	nadas	y realizada	as, de	estinándolo	a c	tros gastos	e inversione	s no	subve	encic	nables	en
sus respec	ctivas	bases regula	adora	as.								

Además Declaro Responsablemente que: en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión directa de subvención nominativa mediante convenio de colaboración.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.

Y	para	que	conste	a	efectos	de	justificación	de	la	subvención	ante	el	Ayuntamiento	de	Torre-
Pa	chec	o, firi	mo la p	res	sente en	Tori	re-Pacheco,	a		de			de 20		

EL/LA SECRETARIO/A

V° B° EL/LA PRESIDENTE/A

|--|

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

### **ANEXO III**

(Memoria de justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la cor	ncesión de
la subvención).	

D./D <sup>a</sup> ,	con NIF, en calidad de
Presidente de la Asociación/entidad	, con
NIF.:, como entidad beneficiaria en el	Convenio de Colaboración entre el
Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/ent	tidad, que ha tenido como objeto la
articulación de las condiciones y compromisos aplicables a	la concesión directa de una subvención
nominativa para	la
celebración/programa/actividad	dede
año 20	

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

<u>DECLARO RESPONSABLEMENTE</u>: Que los datos relacionados se corresponden con la Memoria de Actividades que se aporta como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de colaboración (justificación). Explicar los puntos relacionados en documento adjunto.

- **1º.- ACTIVIDADES.** (Indicar y describir la relación de actividades realizadas, acompañada, en su caso, del programa publicitario).
- **2º.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN.** (Aportar cronograma de realización de actividades, especificando si es posible y en base al tipo de actividad realizada: período de realización en meses/semanas, días, horario de ejecución, etc.).
- **3º- PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD/PROGRAMA.** (Indicar medios de publicidad y adjuntar ejemplares: programa/libro, carteles, cuñas de radio o tv, etc.).

### 4°.- PARTICIPANTES.

- Nº de personas participantes: nº total aproximado (.....).
- Información por género:
   nº aproximado de mujeres (.....) / nº aproximado de hombres (.....)
- Nº de colectivos participantes.
- Relación de colectivos participantes (nombre social).

### 5°.- RESULTADOS/IMPACTO Y VALORACIÓN FINAL DE LA ACTIVIDAD EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS PREVISTOS.

Además de los datos aportados, Declaro Responsablemente que: en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e

Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión directa de subvención nominativa mediante convenio de colaboración.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.

Υ	para	que	conste	а	efectos	de	justificación	de	la	subvención	ante	el	Ayuntamiento	de	Torre-
Pa	chec	o, firı	mo la pr	es	ente en	Tor	re-Pacheco,	a		de			de 20		

El/La Presidente/a - Representante,

Fdo.:	
-------	--

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

En Torre Pacheco, a 14/03/2023

Firmado electr. por FEDERACION DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES TORRE-PACHECO COEC el 14/03/2023 ANTONIO LEON GARRE

Alcalde-Presidente

En Torre Pacheco, a 15/03/2023

JESUS GOMEZ GARCIA

Secretario General